



San Martín de Porres 18 de octubre del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N.º 368 – 2022– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE-ESSE

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA DE LA UGEL 02

Presente. –

Asunto : Precisiones sobre "Reapertura de quioscos y/o cafetines en instituciones educativas"

Referencia : a) Resolución Viceministerial N° 186-2022-MINEDU
b) Resolución Viceministerial N° 076-2019- MINEDU
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 0172-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE
d) OFICIO MULTIPLE N° 1 4 8 – 2022- MINEDU/VMGI7DRELM/D
UGEL02/APP/EEM
e) EXPEDIENTE ESSE2022-INT-0087536

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia c), mediante el cual la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana dispone que los directores de las IIEE de Educación Básica de gestión pública y privada registren cada mes en la plataforma Mundo IE la información sobre la "Reapertura de quioscos, cafetines y/o comedores" en sus locales escolares, con la finalidad de contar con información oportuna que permita retroalimentar los procesos y garantizar las mejores condiciones del servicio educativo en el año 2022.

La Dirección Regional de Educación de Lima metropolitana en el reporte de los resultados del registro de la ficha "Reapertura de quioscos, cafetines y/o comedores" en las IIEE básicas de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre del 2022, muestra que 57 II.EE. pprivadas de la jurisdicción de la UGEL 02, han reportado que cuentan con servicio activo de quiosco y/o cafetín, conforme anexo adjunto.

Al respecto, las II.EE. que a la fecha cuentan con servicio de quiosco y/o cafetería deberán tener presente que en el numeral 9 del documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año 2022 en instituciones y programas educativos de la educación básica", aprobada mediante la Resolución Ministerial N°186-2022-MINEDU, se establece que:

- "Cada estudiante consume los alimentos de su refrigerio o lonchera escolar, o los que adquiera en la cafetería o comedor escolar, debiéndose considerar lo siguiente:
 - Mantener la higiene respiratoria.
 - No compartir alimentos, ni utensilios.
 - Lavarse o desinfectarse las manos antes del consumo de alimentos
 - Retirarse las mascarillas y guardarla durante el consumo de alimentos.
 - Al culminar colocarse la mascarilla nuevamente y lavarse las manos.

Asimismo, La Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 076-2019- MINEDU, señala en las disposiciones generales que se debe expendir alimentos saludables, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que toda persona necesita



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades. Respecto a los quioscos, cafeterías y comedores escolares, podrán prestar servicio siempre que cuenten con servicios de agua para el consumo humano, desagüe y electricidad, a fin de garantizar las mejores condiciones de bioseguridad establecidas por el MINSA para la preparación, conservación de alimentos y su consumo.

En tal sentido, las instituciones educativas que cuenten con quioscos y/o cafetines se les solicita garantizar el estricto cumplimiento de lo señalado en las normas vigentes.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N°03661-2021 de fecha 1 de marzo del 2022.

MLP/J ASGESE
YCCA/C (e) ESSE
BJCR/EESSE